

REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 182/012

Expte. N° 9/2011

Montevideo, 15 de noviembre de 2012

VISTO: las denuncias de incumplimiento realizadas a la firma Roemmers S.A. respecto de los ítems N° 755 "Carbonato de litio 300 mg comprimidos" y N° 1280 "Loratadina 10 Mg Comprimidos", en el marco del Llamado N° 30/2009 "Suministro de Medicamentos", el cuál fuera adjudicado por Resolución N° 95/010 de 30 de junio de 2010, modificativas y concordantes.

RESULTANDO: I) que en el Llamado antes citado la firma en cuestión resultó adjudicataria, entre otros, de los ítems mencionados, respecto de los cuales diversos Organismos participantes del sistema de compras centralizadas realizaron denuncias de incumplimiento por falta de stock en los meses de octubre de 2010 a mayo de 2011.

II) que asimismo, respecto del ítem N° 1280, el Laboratorio Ion S.A. denuncia ante esta Unidad una supuesta irregularidad en su normal abastecimiento.

III) que a la firma adjudicataria se le dio vista de las actuaciones administrativas a los efectos del debido proceso, habiendo presentado sus respectivos descargos.

IV) que respecto del ítem N° 1280 la firma Roemmers S.A. reconoce la falta de stock debido a que la demanda superó la planificación productiva de ese producto.

CONSIDERANDO: I) que los citados descargos no justifican debidamente los incumplimientos denunciados.

II) que asimismo, en nota de fecha 29 de julio de 2011 la firma Roemmers S.A. afirma que el ítem N° 755 estará pendiente de entrega hasta el 26 de agosto de 2011, reconociendo por tanto no haber normalizado aun a esa fecha el suministro del mismo.

III) que se han analizado los incumplimientos, la conducta y antecedentes del adjudicatario.

IV) lo informado por la Asesoría Jurídica de la Unidad.

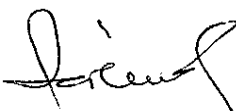
V) que se ha analizado la sugerencia de la Comisión de Asesores de la Unidad, respecto de los incumplimientos denunciados en relación a ambos ítems, considerándose que corresponde el tratamiento conjunto de los mismos, no compartiéndose en consecuencia la sugerencia de adicionar dos sanciones.

ATENCIÓN: A lo establecido por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Aplicar a la firma Roemmers S.A. una sanción de ejecución parcial de la Garantía de Fiel de Cumplimiento de Contrato por la suma de \$ 30.000 (pesos uruguayos treinta mil), en el marco del Llamado N° 30/2009 "Suministro de Medicamentos".
- 2º) Notificar a la firma Roemmers S.A.
- 3º) Publicar en la página web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 4º) Comunicar a los Organismos y al Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.

  
Cra. CAV 11/12/13/14/15/16/17/18/19/20/21/22/23/24/25/26/27/28/29/30/31/32/33/34/35/36/37/38/39/40/41/42/43/44/45/46/47/48/49/50/51/52/53/54/55/56/57/58/59/60/61/62/63/64/65/66/67/68/69/70/71/72/73/74/75/76/77/78/79/80/81/82/83/84/85/86/87/88/89/90/91/92/93/94/95/96/97/98/99/100  
Sub Directora Ejecutiva de UCA  
**Ministerio de Economía y Finanzas**